Colegio Notre Dame

AQUÍ FORJAMOS NUESTRAS ARMAS

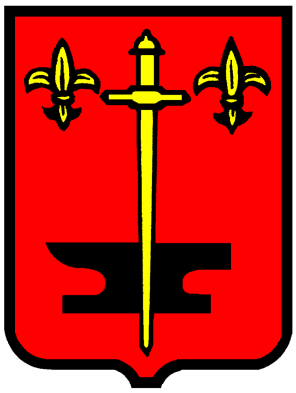

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE

CONVIVENCIA ESCOLAR

2023

PROTOCOLO DE VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR

La violencia escolar es una problemática creciente que en la actualidad, aqueja a las instituciones educativas y a quienes la componen. Lamentablemente en nuestra institución no estamos eximidos de ella. Tomar conciencia y manejar adecuadamente los conceptos, facilitan en una primera instancia su prevención, la detección y el correcto abordaje.

I. CONCEPTOS

Violencia Escolar o Bullying

El art 15 b de la Ley Número 20.536 define el acoso escolar o *bullying* como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullyng es una manifestación de violencia en la que el/la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los y las estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullyng y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

El bullyng tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Existe abuso de poder.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Convivencia Escolar (Ley N° 20.536):

Una buena convivencia escolar, es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes y toda la comunidad educativa.

1.- MALTRATO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE O ENTRE PARES:

a. **Denuncia de la posible situación de acoso.**

El observador o denunciante de la posible situación de acoso, se dirigirá a Coordinación de Ciclo y/o Convivencia Escolar, entregando la denuncia o un informe preliminar por escrito y firmado, en un plazo no mayor a 2 días hábiles desde recibida o pesquisada la situación.

Convivencia Escolar durante este proceso determinará e implementará medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato, las que podrán ser:

- Separación de estudiantes involucrados en el interior de la sala de clases.
- Separación de estudiantes en los trabajos grupales.
- Comunicación a los profesores de asignaturas, para prevenir nuevas conductas de maltrato.
- Cualquier otra que se estime pertinente.

b. **Citación a entrevista, con carácter de urgencia, Coordinación de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar a los apoderados de los (las) presuntos(as) implicados(as).**

Se citará a los apoderados de los/las presuntamente implicados en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde recepcionado el informe preliminar, con la finalidad de informar que el/la estudiante está presuntamente implicado en un caso de acoso escolar, y que será entrevistado como parte del procedimiento del protocolo en cuestión.

c. **Recabar información.**

Se realizarán las entrevistas de los actores, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la citación de los apoderados de los y las estudiantes implicados. Será realizada por Coordinación de Ciclo y/o Encargado/a de Convivencia Escolar. Deberá abarcar las siguientes áreas:

- Entrevista individual con el (la) supuesto(a) acosado(a)
- Entrevista individual con el (la) o los(las) supuestos(as) acosadores(as)
- Entrevista con otros(as) estudiantes que pudieran estar implicados(as)

Con la información recogida se elabora un informe escrito, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

d. **Citación Consejo de Convivencia Escolar.**

Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor de 7 días hábiles desde el informe escrito del punto anterior, convoca al consejo, exponiendo los

elementos constituyentes del informe. El objetivo del Consejo de Convivencia para estos efectos será el análisis de los datos obtenidos a fin de determinar si estamos frente a una situación de acoso escolar o de otra índole, el informe final será elaborado por Encargado/a de Convivencia Escolar quien realizará un informe escrito del caso, incluyendo las acciones realizadas y las medidas asumidas por el Colegio.

e. **Reporte al Rector.**

Encargado/a de Convivencia Escolar remitirá el informe final al Rector, con las conclusiones emitidas por el consejo de convivencia, en un plazo no superior a 3 días hábiles de haber sesionado.

f. **Información de las medidas a seguir de acuerdo a las conclusiones del Consejo de Convivencia.**

Encargado/a de Convivencia Escolar, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a 3 días hábiles luego de haber sesionado, para entregar la información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar (procedimiento por faltas graves o gravísimas).

g. **Activación de Protocolo por faltas graves o gravísimas.**

En caso que las conductas sean constitutivas de acoso escolar u otras conductas contrarias a la Convivencia Escolar, se procederá a activar el protocolo por faltas graves y/o gravísimas del Reglamento de Convivencia Escolar y se sancionarán las conductas de acuerdo a la gradualidad que se determinen según el tipo de falta.

h. **Seguimiento.**

Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes se realizará, a través de un trabajo conjunto entre el/la Coordinador/a de Ciclo y Profesor/a jefe, un seguimiento de la situación, de manera que la misma no se reitere.

i. Incumplimiento.

En el caso de que las medidas adoptadas por el consejo de convivencia sean incumplidas por alguno de los involucrados, se aplicará la normativa y sanciones del Reglamento de Convivencia Escolar.

Asimismo cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación de los estudiantes involucrados. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán en el caso que correspondan los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, Tribunales de Familia.

2. Acciones.

Plan de intervención.

a) Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo

b. Medidas formativas que se aplicarán:

1. Medidas pedagógicas

Se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

2. Medidas psicosociales:

Confección de un plan de acompañamiento para el o la estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Profesor(a) Jefe junto al equipo de formación, con seguimiento mensual durante el semestre.

3. Medidas internas Rector y/o Encargado de Convivencia Escolar:
Dentro de 48 horas, si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del/la estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

c. Denuncias en caso que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito:

En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, se procederá por parte del Representante legal del establecimiento educacional a denunciar el caso a las Policías (Carabineros o Policía Investigaciones) o al Ministerio Público.

3. MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares”(estudiante a estudiante).

Sin embargo este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al/la estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por parte de Coordinación de Ciclo y/o Encargado(a) de Convivencia escolar según corresponda, quien podrá adoptar todas las

medidas precautorias que estime necesario para proteger a las o los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento “Maltrato entre pares”(estudiante a estudiante).

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente, colaboradoras y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo, fundado en su deber de garantes de la seguridad y cuidado de los y las estudiantes.

4. MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún que en nuestro caso se trata de un Colegio Confesional Católico que se rige por los valores y principios de la Iglesia. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que ejerza un/a estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los y las

docentes, colaboradoras, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los y/o las estudiantes denunciados.

La investigación la realizará Coordinación de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger al o los adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de “Maltrato entre pares”(estudiante a estudiante).

En casos graves o gravísimos, tratándose de un/a estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula” o “término inmediato de contrato de prestación de servicios”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un ilícito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.